

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE CELEBRAN:

I. BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, COMO ACREDITANTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES ROQUE DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ Y CANDELARIO CEDILLO CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL BANCO";

II. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, COMO "EL ACREDITADO" O "EL ESTADO", POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA Y, CONJUNTAMENTE CON "EL BANCO" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El día 26 (veintiséis) de noviembre del 2021 (dos mil veintiuno), "LAS PARTES" celebraron un Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de **\$150'000,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en adelante para efectos de identificación podrá referirse a este instrumento como "**El Contrato**", mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Públicos Descentralizados Estatales y Municipales bajo el No. **25/2021** de fecha **3 de diciembre de 2021**; y actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

DECLARACIONES

ÚNICA. Declaran "**LAS PARTES**", a través de sus representantes que:

1.- En virtud del oficio número **351-A-PFV-01853** de fecha **30 de diciembre de 2021**, emitido por la Lic. Aidee Oliva Rodríguez Almaraz en su calidad de Directora de Deuda Pública de Entidades y Municipios, en suplencia por ausencia del Director General Adjunto de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, mediante el cual se hace de conocimiento en parte, de las omisiones y/o inconsistencias detectadas en "**El Contrato**", específicamente en su cláusula **DÉCIMA** relativa al **PAGO ANTICIPADO** del mismo, las partes celebrantes del presente convenio han acordado realizar modificaciones a "**El Contrato**", en dicha cláusula, con el objeto de que sean subsanadas las omisiones y/o inconsistencias presentadas.

2.- Que reconociéndose su personalidad, las facultades de sus representantes legales y la plena vigencia y fuerza legal de "**El Contrato**" convienen en celebrar el presente Convenio al cual podrá referirse en adelante como el "**Primer Convenio Modificadorio**" y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA DÉCIMA. "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales aceptan en realizar modificaciones a "**El Contrato**", por lo cual, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, la cláusula **DÉCIMA** relativa al **PAGO ANTICIPADO**, quedará redactada como enseguida se indica:

"DÉCIMA. PAGOS ANTICIPADOS. "EL ESTADO" podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las sumas dispuestas, mediante previo aviso y por escrito con 5 (CINCO) días hábiles de antelación a "EL BANCO", en el entendido que "EL ESTADO" no pagará comisión por prepago, siempre y cuando realice los pagos anticipados específicamente en la "FECHA DE PAGO DE INTERESES"; el importe de los pagos anticipados será aplicado

primeramente al pago de intereses generados no vencidos y por último al capital en orden inverso a sus vencimientos.

AUSENCIA DE NOVACION.

SEGUNDA.-Las partes celebrantes de este "**Primer Convenio Modificatorio**" manifiestan que el presente instrumento no constituye novación o extinción a las obligaciones establecidas en "**El Contrato**" salvo lo contenido en el presente instrumento los demás términos y condiciones estipulados en el referido instrumento permanecerá sin cambio alguno; asimismo en este acto manifiestan las partes que no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que no se reservan acción alguna por estas causas.

DOMICILIOS DE LAS PARTES.

TERCERA.-"**Las Partes**" señalan como domicilio para efectos de este convenio los precisados en "**El Contrato**", mismos que se ratifican en el presente convenio.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes celebrantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tuvieren o llegaren a adquirir.

El presente CONVENIO se firma por las partes en **Ciudad Victoria, Tamaulipas** el día **13 (trece) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**.

"EL BANCO"

BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
SRES. ROQUE DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ Y
CANDELARIO CEDILLO CONTRERAS
APODERADOS

"EL ESTADO"

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TAMAULIPAS
C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA
REYNA
SECRETARIA DE FINANZAS

